



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00327 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
SUBOGATARIO	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADOS	CONSTRUCCIONES D.R.P. S.A.S. NIT. 900.653.002-1 DIEGO RAMIREZ PUERTA C.C. 10.274.371 LUZ AMPARO DUQUE CARDENAS C.C. 30.335.454
AUTO	ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL. RECONOCE PERSONERÍA.

Se acepta la subrogación parcial del crédito objeto del presente proceso en favor de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, respecto de los pagarés:

- a) No. 2680090212, por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L** (\$7.902.731).
- b) No. 2680090214, por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L** (\$ 107.117.192).

En adelante, se tendrá como subrogatorio en todos los derechos de los créditos indicados al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, hasta la concurrencia del monto pagado por éste.

Al abogado **DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA**, titular de la tarjeta profesional No. 202.187 del C. S. de la J., se le reconoce personería en condición de apoderado judicial del subrogatorio.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ